

12 2 JUN 2012

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE SEVILLA

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula en su capítulo VI, el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios de alternativos de resolución de conflictos, incluyendo las mejoras incorporadas en nuestro ordenamiento por la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público derivadas de la trasposición de la Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo.

Atendiendo a lo anterior, la Junta de Andalucía ha creado por Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Respecto a las Entidades Locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, dispone el artículo 10.1 que la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones previstas en el artículo 1 de dicha norma, corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes, que creen la entidades locales, y que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2010, de 11 de junio, de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

El Ayuntamiento de Sevilla, en ejercicio de su potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el artículo 5 de la LAULA y en base a lo dispuesto en el artículo 41.4 del TRLCSP y el artículo 10.1 del Decreto 332/2011 de la Junta de Andalucía, debe articular el sistema que le permita atender la resolución de los recursos contractuales que se planteen en el ámbito del propio Ayuntamiento y de las entidades vinculadas al mismo que tengan el carácter de poderes adjudicadores, atendiendo a los criterios de máxima eficacia, celeridad, y economía.

Atendiendo a lo anterior, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2012, se ha creado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, siendo necesario aprobar su composición y definir su régimen de funcionamiento, la Concejala Delegada que suscribe propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la composición del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla y definir sus competencias y régimen de funcionamiento en los siguientes términos:

##### 1. Competencias.

Corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla y de las entidades instrumentales del mismo que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( en

adelante TRLCSP) , y las cuestiones de nulidad previstas en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP.

b) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.

c) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales y cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad que se refieren los apartados a y b.

d) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.

## 2. Composición

2.1 El Tribunal, se crea como órgano unipersonal, y está compuesto por la persona titular del mismo, su nombramiento, conforme a lo dispuesto el acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 2012, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, a propuesta de la persona titular de la Delegación competente en materia de Hacienda.

2.2 La designación recaerá en un funcionario de carrera, grupo A, que desempeñe su actividad en el ámbito de la contratación pública, con una experiencia mínima de 10 años.

2.3 Para garantizar la independencia respecto de los asuntos de que conozcan, se designarán dos titulares y dos suplentes del Tribunal de Recursos en función del carácter del poder adjudicador contra el que se interponga el recurso o reclamación, del siguiente modo:

a.- Titular y suplente para el conocimiento y resolución de los asuntos competencia del Tribunal que se interpongan en el curso de procedimientos tramitados por los organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Sevilla que tengan el carácter de poderes adjudicadores.

b.- Titular y suplente para el conocimiento y resolución de los asuntos competencia del Tribunal que se interpongan en el curso de los procedimientos tramitados por los Servicios Administrativos Municipales.

2.4 El Tribunal Administrativo estará asistido por la persona titular de la Secretaría General o persona en quien delegue entre funcionarios de carrera grupo A, con antigüedad superior a 3 años.

## 3. Duración del mandato.

La duración del mandato será por 6 años renovables por una vez, no obstante expirado el plazo del mandato, continuarán los/as titulares en el ejercicio de sus funciones hasta la designación del/las nuevos/as titulares.

## 4. Causas de cese y suspensión en el ejercicio de funciones.

4.1 En cuanto a las causas de cese y procedimiento de suspensión del titular del Tribunal Administrativo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Las referencias a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, se entenderán hechas a la persona titular de la Delegación competente en materia de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y las referidas al Consejo de Gobierno al Alcalde.

## 5. Régimen procedimental y funcionamiento interno del Tribunal

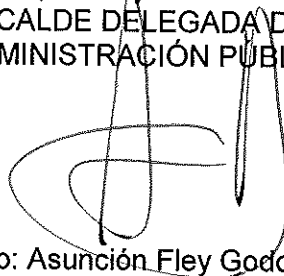
5.1 El procedimiento para tramitar los asuntos de la competencia del Tribunal de Recursos relacionados en el punto 1, se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las especialidades establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.2 Con atencimiento a la normativa básica estatal, el Tribunal podrá establecer medidas y protocolos de actuación que garanticen la agilidad y eficacia en el cumplimiento de los plazos preceptivos y, en particular, en sus comunicaciones con los órganos de contratación, las unidades tramitadoras y el recurrente y/o interesados en el procedimiento, en su caso.

## 6. Procedimientos en curso.

Los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad que se encuentren pendientes de resolver en la fecha de inicio del funcionamiento del Tribunal, serán resueltos por éste.

Sevilla, 15 de junio de 2012.  
LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo: Asunción Fley Godoy

La Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente, ~~anexo~~, en sesión celebrada el día ..... **20 JUN 2012** ....., en la que, asimismo se ordenó por el Sr. Alcalde la ejecución del acuerdo.



